



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220027300
DEMANDANTE CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO
DEMANDADO CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el señor CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO contra el señor CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, el apoderado de la parte demandante aporta memorial subsanando la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220027300
DEMANDANTE CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO
DEMANDADO CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el señor CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO, a través de apoderado judicial, Dra. Hineth Paola Rodríguez Gutiérrez, presenta proceso Ejecutivo contra el señor CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, donde la pretensión estriba en la suma de ciento diecinueve millones de pesos (\$119.000.000), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 001. (fls. 6 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO, contra el señor CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, por concepto de capital, la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del señor CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO, contra el señor CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$16.800.000), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados entre el 20 de mayo de 2019 hasta el 20 de mayo de 2020, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor CARMELO RODRIGUEZ ARNEDO, contra el señor CARLOS MANUEL DIAZ BONILLA, por concepto de intereses moratorios, la suma de treinta y dos millones doscientos mil pesos (\$32.200.000), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados desde el 20 de mayo de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, hasta el 11 de mayo de 2022, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

QUINTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.



SEXTO: Reconocer personería jurídica la doctora HINETH PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.121.408 y la T.P. No. 341.989 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a98fa187b754e03abd6b5a86c2b65914890ea8ab5fc476f5a33ab62f2eca896**
Documento generado en 21/06/2022 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>